Año de 1867. Sábado 18 de Mayo. Número 60.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 144.

Se recuerda el cumplimiento de la circular número 51 de 18 de febrero último, Boletin núm. 22 referente al Nomenclátor de esta provincia.

Seccion de Estadística.

Sin embargo de las excitaciones que dirigí á los Alcaldes de la provincia con fecha 18 de febrero último, publicadas en el Boletin número 22, para que acusaran el recibo á este Gobierno de haber llegado á su poder los ejemplares del Nomenclátor que les remitia, y que á la vez manifestasen las faltas, errores ú omisiones que advirtieren en él, he visto con disgusto que han trascurrido tres meses sin que la mayoría de los expresados Alcaldes hubiese cumplido el servicio que entonces les encomendé.

Esta morosidad, que no tiene esplicacion, dificulta la marcha del expediente y me imposibilita de hacer las averiguaciones necesarias, si resultase algun extravío de los paquetes enviados á los Ayuntamientos.

Para salvar este inconveniente y poder asimismo introducir las mejoras y correcciones necesaria, en el Nomenclátor, espero que sin necesidad de un nuevo recuerdo y en el preciso plazo de quince dias se dará el mas exacto cumplimiento á las advertencias hechas en la citada circular, evitándome la adopcion de otras medidas ejecutivas.

Encargo igualmente á los Alcaldes que procuren hacer llegar á conocimiento de sus domiciliados, que en la Seccion de Estadística existen ejemplares de aquel importante libro, destinados á la venta pública, con el objeto de que puedan adquirirlo y conocer las noticias de gran utilidad que para todos contiene.

Orense 16 de mayo de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 145.

Se publica el plan de acotamientos parciales en algunos montes públicos de la provincia y se dan las instrucciones convenientes para su ejecucion.

Seccion de Fomento.

Probado ya en años anteriores ser una verdad el resultado que se obtiene con el plan de acotamientos parciales, haciéndose conocer principalmente la utilidad y consecuencia de aquella medida en el repoblado del arbolado, con especialidad el de roble, y constituyendo en este país las maderas uno de sus primeros ramos de riqueza, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero gefe de Montes, he dispuesto se continúe en observancia dicho plan desde el mes actual al 31 de octubre próximo, á cuyo efecto se reproduce á continuacion.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes se sirvan disponer que dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento asociados de otros tantos vecinos de cada parroquia y del guarda-montes del partido, formalicen á la mayor brevedad el acotamiento de los cuarteles que se designan en los montes respectivos de su distrito incluidos en el citado plan, levantando acta que darán á conocer al vecindario de los pueblos interesados por todos los medios de mayor publicidad y sacando dos copias certificadas que remitirán una á este Gobierno y otra al Ingeniero del ramo.

Si la repoblacion de los montes públicos que interesa mas que á nadie á los mismos pueblos á quienes pertenecen ha de conseguirse, es necesario que la prohibicion de penetrar ganados en los puntos acotados sea una verdad.

Para ello espero que los señores Alcaldes cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de la puntual observancia de estas prevenciones.

Debo por último advertir que el acotamiento temporal de que va hecho mérito se refiere al ganado vacuno y lanar; pues que para el cabrío se entiende permanente.

Orense 9 de mayo de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

Plan que se cita.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de Maceda.

Sierra de San Mamed.—Se acotan los sitios denominados Rebordiños y Gorgo del Infierno.

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Bande.

Canndo.—Se acota toda la parte de roble.

Ayuntamiento de Lovera.

Veloso.—Se acota todo.

Ayuntamiento de Muiños.

Farria etc.—Se acota la parte que lleva la denominacion de Farria.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de Abion.

Faro y Suido.—Se acota la parte poblada de roble.

PARTIDO DE TRIVES.

Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Sierra de Mazaira.—Se acota toda la parte de roble en el Sobredo desde el camino que baja de Crezan para el Castro, aguas vertientes, hasta el camino que va para Alais y por la parte del norte hasta el pueblo de dicho Alais.

Sierra del Burgo.—Se acota, aguas vertientes toda la parte de mata de roble desde el término de Caridron hasta el de Pedrouzos.

Ayuntamiento de Manzaneda.

Dehesa de Prada.—Se acota toda ella y la parte de mata de roble que se estiende hácia la parte de Requejo y camino que sube desde Paradela á la sierra.

Ayuntamiento de Trives.

Sierra de Sobrado.—Se acota la parte de monte desde los Prados de Piago y sitio que llaman Piornedo, aguas vertientes hasta el arroyo que baja al rio Caballar por la parte de la Anagaza.

Ayuntamiento de Chandreja.

Sierra de Queija.—Se acota la parte de arbolado en rio de Casas y rio de Bueis desde el camino que va por la sierra desde Requejo á Camba, aguas vertientes al rio Naveá y casa de la Hedreira; así como la parte donde se encuentra la siembra de bellota, en los términos de Parada Seca y Pedrafita.

PARTIDO DE VALDEORRAS.

Ayuntamiento de Villamartin.

Montouto y Cabeza de Rebolo.—Se acotan las masas de arbolado en el centro del monte y sitios denominados Carballes, Rebolo del Rosal, Cerezal y Normal.

Rio Farelas, Mariñan y Porquera.—Se acota desde las denominaciones de Falgarou á la de Zapata, Penedo del Cuco, Preguntadoiro, aguas vertientes desde el Alto de la Porquera, y camino que baja á Portela hasta la Golada, terminando desde este sitio en la Lanza. Y en la parte de Mariñan, aguas vertientes desde la dehesa de Candairas, Peñas do Malladin, Portas do Pinto, arroyo arriba Peña do Castelo y Baliña da Navie.

Armada.—Se acota desde las denominaciones de Villarino Viejo á la de Avelaira, Portilla de Santa Eulalia, Monteiras, Monzon y Fuentes de Abeduel.

Sierro y Revoleira.—Se acota desde las denominaciones de Chao de Vellas á Chao de Nosoiro, Revoleira hasta la Cima de Alvaro.

Ayuntamiento de Rubiana.

Malvela.—Se acotan los sitios llamados Chao de Cerezal, Campo de Revolera y las Airas.

Ayuntamiento de Carballeda.

Majada y Ladeiras.—Se acota toda su extension con los límites que tiene en el catálogo.

Portillo de Puertas y Maluro.—Se acota desde Mormeau, rio arriba hasta dar vista á la Silleira, término de Porquera,

aguas vertientes Caborco abajo, Caborco de la Mata desde la denominacion de Bruño hasta el Cadeño, Valle de Soutadoiro, aguas vertientes á las Monteiras, valle de San Gil, derecho á Malun, Portillo de Puertas, Cabritos y valle de Teixadal.

Ayuntamiento de la Vega.

Acebedos.—Se acota todo.

Campo de Gouza y Pico de San Bernabé.—Se acota desde el Pico de San Bernabé, aguas vertientes á la denominacion de Carbuneros y de este á Gouza.

Carballa Blanca.—Se acota todo.

Cimbro.—Idem.

Coiñazal.—Idem.

Ladeiras.—Idem.

Mazaira.—Idem.

Picota y Lobaiños.—Idem.

Sigurais.—Idem.

Val de Cabritos.—Idem.

Carballa de Lobos.—Idem.

PARTIDO DE VIANA.

Ayuntamiento del Bollo.

Raña Lobos.—Se acota toda la parte de roble.

Ayuntamiento de la Gudiña.

Penabicos y Touzas de la Gudiña.—Se acota toda la parte poblada de touza de roble.

Ayuntamiento de la Mezquita.

Dehesa de la Mezquita.—Se acota toda.

Dehesa de Santigoso.—Idem.

Ayuntamiento de Viana.

Dehesa das Huctas.—Se acota toda.

Dehesa de Raveta.—Idem.

Dehesa de Juan Asomado.—Idem.

Dehesa de Val de Franca.—Idem.

Dehesa de Vilar.—Idem.

Sierra de Campo de Gouza.—Se acota desde el Pico de San Bernabé, lindando con monte del Ayuntamiento de la Vega, por naciente y por el sur con monte de Penonte la parte que produce roble, conocido con las denominaciones de Pena Grande, Toutelo, Peucjas y Cabanas.

Sierra de Vales.—Se acota toda la parte de arbolado.

Dehesa de las Tejegueijas.—Se acota toda.

Ayuntamiento de Villarino.

Acebeda.—Se acota toda la parte de arbolado de roble, aguas vertientes hasta el rio Couselo.

PARTIDO DE GINZO.

Ayuntamiento de Ginzo.

Coutada.—Se acota la mitad hácia el sur.

Cabritiñas.—Se acota toda la parte de roble.

Ayuntamiento de Porquera.

Picotos.—Se acota toda.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Laza.

Término de Santelmo á la denominacion de Medas.—Se acota toda la parte de roble que hay junto al camino que va desde Verin á la Alberguería.

Ayuntamiento de Villardebós.

Término de Villardebós, sierra de Peña Lilires.—Se acota toda la parte de roble que hay en la parte de la Ladeira ó Ladeiras.

Tras Iglesia.—Se acota la cañada de Valde Ferro, toda la parte de roble, y se acota igualmente la dehesa de Valde Pena enclavada en el mismo monte.

Ayuntamiento de Riós.

Fumaces, sitio denominado Agua Tallada.—Se acota toda la parte de roble junto al arroyo que baja á Feilas.

Feilas, sitio denominado Afraga y ó Rigorte do Alicsado.—Se acota toda la roblizas, en la parte de monte Veloso

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Piorno, sitio denominado Piorno.—Se acota toda la parte que produce roble.

Goudulfes donde llaman Port zan.—Se acota desde las Fragas de Pena Boiera, arroyo y Lombo de Lombeiroá toda la parte de robliza.

Ayuntamiento de Verin.

Quiroganes.—Se acota en la denominacion de Acoboral, toda la parte que produce roble.

Fejes de arriba, sitio denominado Sobrinal.—Se acota la parte que produce roble.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el 21 del mes último el arrendamiento de los arbitrios de consumos durante el año próximo de 1867 á 68, segun se habia anunciado en el Boletin oficial número 46, del martes 16 del mismo, la corporacion acordó que nuevamente se anuncie la tercera subasta que deberá tener efecto en esta Casa consistorial el domingo 19 del actual de doce á una del dia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y presupuesto que se reconoce en el primer anuncio inserto en el periódico oficial número 39; del sábado 30 de marzo.

San Ciprian de Viñas mayo 2 de 1867.—E. A. P., Vicente Arias Lemos.

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Rectificado el padron de riqueza de este municipio, que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de territorial del mismo y recargos autorizados para el año económico próximo de 1867 á 68, acordó la corporacion que preside y junta pericial se exponga al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde que se inserte el anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rairiz de Veiga mayo 8 de 1867.—El Alcalde presidente, Domingo Alonso Dorado.—D. S. O., Joaquin de Puga, secretario.

Ayuntamiento de Monterrey.

Terminada la rectificacion del padron ó amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 68, se advierte á los hacendados vecinos y forasteros comprendidos en él, que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante el cual podrán oirse las reclamaciones que se presenten por los interesados agraviados, en la inteligencia que concluido el plazo no se resolverá ni admitirá ninguna queja aunque fuere fundada.

Monterrey 11 de mayo de 1867.—El primer Teniente alcalde, Ramon Soriano.

Ayuntamiento de Cea.

Una vez que no han tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales que la vigente legislacion autoriza, esta corporacion acordó sacar á pública licitacion el arriendo á venta libre de los derechos que deben satisfacerse en este distrito municipal durante el año económico de 1867 á 68, por las especies sujetas al pago de la contribucion de consumos. La primera subasta tendrá lugar en esta Sala consistorial de diez á doce de la mañana, el domingo próximo 19 del corriente mayo; en ella serán admitidas proposiciones que cubran la cantidad porque se halla encabezado el municipio, con los correspondientes recargos y el aumento del 3 por 100 de cobranza y sobre ella pujas á la llana. La segunda y última tendrá efecto el domingo siguiente á la misma hora que la anterior, y en ella solo se aceptará la mejora del 5 por 100 al menos y sobre ella las pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor siempre que reuna las condiciones legales, y en el caso de no haberse cubierto el tipo en la primera subasta, en la segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del mismo y sobre ella pujas á la llana, despues de lo cual se anunciará y celebrará la tercera subasta en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 al menos y sobre ella las pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor: el pliego de condiciones bajo las que el remate ha de verificarse, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cea mayo 11 de 1867.—El Alcalde, Ramon Crespo.

Ayuntamiento de Carballino.

No habiéndose presentado proposiciones de conciertos parciales para cubrir el impuesto del encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1867 á 68, este Ayuntamiento acordó el arriendo de los derechos que adeuden las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del mismo, señalando para el primer dia de subasta el domingo 26 del corriente y hora de doce á una en la Sala consistorial, y para la segunda y tercera en su caso, en los siguientes domingos 2 y 9 del entrante mes de junio á iguales horas y local expresado.

Carballino mayo 13 de 1867.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Ayuntamiento de la Merca.

Rectificado el padron de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el año económico de 1867 á 68, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias consecutivos al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletin oficial, durante cuyo tiempo podrán decir de agravio los que se consideren con derecho para ello, pasado el cual no habrá lugar á reclamaciones.

Merca y mayo 11 de 1867.—E. A. P., Manuel Rodriguez Rapela.—D. O. D. A., Antonio Aviñoa, secretario.

Ayuntamiento del Bollo.

Las bases sobre que ha de girar la derrama individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se hallan de manifiesto en la secretaría, por término improrogable de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente anuncio, sin lugar á mas reclamaciones.

Bollo mayo 7 de 1867.—El Alcalde, José Carracedo.—El Secretario, Antonio Corrales.

Ayuntamiento de Manzaneda.

Este Ayuntamiento y junta pericial, acordó exponer al público por término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia el padron de riqueza rectificado, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1867 á 68.

Manzaneda mayo 10 de 1867.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Ayuntamiento de Trives.

El Ayuntamiento que presido acordó exponer al público por término de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, el padron de riqueza rectificado que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del entrante año económico de 1867 á 68; por tanto se previene á forasteros y vecinos que pasado dicho término no será admitida reclamacion alguna.

Puebla de Trives mayo 10 de 1867.—El primer Teniente alcalde, José Alvarez.—Claudio P. Feijó, secretario.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Aprobado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia el expediente instruido por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de contribucion de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1867 á 1868, esta corporacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma, acordó en sesion de 5 del actual sacar á pública licitacion los derechos de las especies que constituyen dicha contribucion, señalando para la primera subasta el dia octavo despues que aparezca este anuncio en el Boletin oficial y hora de doce á dos de su tarde; y para la segunda y última el séptimo y hora indicada despues de haberse verificado la primera, cuyas subastas tendrán lugar en la consistorial de este distrito.

Sarreaus mayo 7 de 1867.—E. A. P., Ricardo Martinez.

Ayuntamiento de Canedo.

Rectificada por esta junta pericial, segun los antecedentes presentados, la riqueza individual que debe servir de base al repartimiento del impuesto territorial y sus recargos que corresponda satisfacer á este Ayuntamiento en el año próximo económico, se hallará dicha operacion expuesta al público durante las horas ordinarias de oficina en la sala consistorial del mismo por el término de quince dias contados desde el en que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes ó sus encargados hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que le convengan con arreglo á lo que previene el art. 36 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Canedo 7 de mayo de 1867.—Manuel Páramo de Lariño.

Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real órden de 25 de abril último se saca nuevamente á licitacion pública el suministro de galleta, pan fresco, harina y otros artículos que se necesitan para el consumo de buques y demas atenciones de este Departamento por el término de dos años, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de primero del actual y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta el dia 1.º de junio próximo en que se celebrará el remate empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 4 de mayo de 1867.—El Capitan de Navío, Secretario, Francisco P.ª Manjon.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.—Año económico de 1867 á 68.

Relacion de las cantidades que por cupo, recargos, premio de cobranza y partidas fallidas de dicha contribucion, deben de hacer efectivas los Ayuntamientos de esta provincia en dicho año económico de 1867 á 68.

PUEBLOS.	Cupo.	Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.	Bajas por sobrantes de años anteriores.	Total.	Provinciales.	Municipales.	Total de recargos.	Total de cupo y recargos.	5 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas	Total. Escds. Mls.
Abion	1636500	»	»	1636500	736425	736425	1472850	3109350	155467	3264817
Acebedo	962800	»	»	962800	433260	433260	866520	1829320	91466	1920786
Allariz	3536600	597686	»	4134286	1681470	1681470	3362940	7497226	374861	7872087
Amoeiro	745200	»	»	745200	335340	335340	670680	1415880	70794	1486674
Arnoya	1042700	»	»	1042700	469215	469215	938430	1981130	99056	2080186
Baltar	1556500	»	»	1556500	700425	700425	1400850	2957350	147867	3105217
Bande	2916800	»	»	2916800	1312560	1312560	2625120	5541920	277096	5819016
Baños de Molgas	1641500	»	»	1641500	738585	738585	1477170	3118670	155923	3274593
Barbadanes	1098400	»	»	1098400	494280	494280	988560	2086960	104348	2191308
Barco	1402100	»	»	1402100	630945	630945	1261890	2663990	133200	2797190
Beade	289	»	»	289	130050	130050	260100	549100	27455	576555
Beariz	1384800	»	»	1384800	623160	623160	1246320	2631120	131556	2762676
Blancos	940400	»	»	940400	423180	423180	846360	1786760	89338	1876098
Boboras	1601300	»	»	1601300	720585	720585	1441170	3042470	152123	3194593
Bola	1484200	»	»	1484200	667890	667890	1335780	2819980	140999	2960979
Bollo	2041400	»	»	2041400	918630	918630	1837260	3878660	193933	4072593
Calbos de Randin	1253300	»	»	1253300	563985	563985	1127970	2381270	119063	2500333
Canedo	1303	»	»	1303	586350	586350	1172700	2475700	123785	2599485
Carballeda de Avia	438400	»	»	438400	197280	197280	394560	832960	41648	874608
Carb.ª de Valdeorras	1889200	»	6248	1882952	850140	850140	1700280	3583232	179161	3762393
Carballino	2759800	»	»	2759800	1241910	1241910	2483820	5243620	262181	5505801
Cartelle	1100900	»	»	1100900	495405	495405	990810	2091710	104585	2196295
Castrelo de Miño	793900	»	»	793900	357255	357255	714510	1508410	75420	1583830
Castrelo del Valle	1834500	»	»	1834500	825525	825525	1651050	3485550	174277	3659827
Castro Caldelas	2056500	»	30493	2026007	925425	925425	1850850	3876857	193843	4070700
Cea	3425232	»	»	3425232	1541355	1541355	3082710	6507942	325397	6833339
Celanova	1989100	»	»	1989100	895095	895095	1790190	3779290	188965	3968255
Cenlle	234400	»	»	234400	105480	105480	210960	445360	22268	467628
Coles	898800	»	»	898800	404460	404460	808920	1707720	85386	1793106
Cortegada	1229300	»	»	1229300	553185	553185	1106370	2335670	116784	2452454
Cualedro	2257200	»	»	2257200	1015740	1015740	2031480	4288680	214434	4503114
Chandreja	1762800	»	»	1762800	793260	793260	1586520	3349320	167466	3516786
Entrimo	1647	»	»	1647	741150	741150	1482300	3129300	156465	3285765
Esgos	1626600	»	»	1626600	731970	731970	1463940	3090540	154527	3245067
Freás de Eiras	982	»	»	982	441900	441900	883800	1865800	93290	1959090
Ginzo	3963900	»	»	3963900	1783755	1783755	3567510	7531410	376571	7907981
Gomesende	2202400	»	»	2202400	991080	991080	1982160	4184560	209228	4393788
Gudiña	1778900	»	»	1778900	800505	800505	1601010	3379910	168996	3548906
Irijo	1536400	»	»	1536400	691380	691380	1382760	2919160	145958	3065118
Junquera de Ambía	742500	»	»	742500	334125	334125	668250	1410750	70538	1481288
Idem de Espadañedo	619600	»	»	619600	278820	278820	557640	1177240	58862	1236102
Laroco	431700	»	»	431700	194265	194265	388530	820230	41012	861242
Laza	3912900	»	»	3912900	1760805	1760805	3521610	7434510	371726	7806236
Leiro	315500	»	»	315500	141975	141975	283950	599450	29973	629423
Lovera	1390300	»	»	1390300	625635	625635	1251270	2641570	132079	2773649
Lovios	1615800	»	»	1615800	727110	727110	1454220	3070020	153501	3223521
Maceda	2528400	»	»	2528400	1137780	1137780	2275560	4803960	240198	5044158
Manzaneda	936700	»	»	936700	421515	421515	843030	1779730	88987	1868717
Maside	2690400	»	»	2690400	1210680	1210680	2421360	5111760	255587	5367347
Melon	1576700	»	»	1576700	709515	709515	1419030	2995730	149787	3145517
Merca	1405800	»	»	1405800	632610	632610	1265220	2671020	133551	2804571
Mezquita	1472	»	»	1472	662400	»	662400	2134400	106720	2241120
Milmanda	1895500	»	»	1895500	852975	852975	1705950	3601450	180073	3781523
Montederramo	2110900	»	»	2110900	949905	949905	1899810	4010710	200536	4211246
Monterrey	3282	»	»	3282	1476900	1476900	2953800	6235800	311790	6547590
Moreiras	822500	»	»	822500	370125	370125	740250	1562750	78138	1640888
Muiños	1105200	»	»	1105200	497340	497340	994680	2099880	104994	2204874
Nogª de Ramuin	1875400	»	»	1875400	843930	843930	1687860	3563260	178163	3741423
Oimbra	1481600	»	»	1481600	666720	666720	1333440	2815040	140752	2955792
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paderne	1055600	»	»	1055600	475020	475020	950040	2005640	100282	2405922
Parada del Sil	1743300	»	»	1743300	784485	784485	1568970	3312270	165614	3477884
Pereiro de Aguiar	1696	»	»	1696	763200	763200	1526400	3222400	161120	3383520
Peroja	1048200	»	»	1048200	471690	471690	943380	1991580	99579	2091159
Petin	1160	»	»	1160	522	522	1044	2204	110200	2314200
Piñor	1668	»	»	1668	750600	750600	1501200	3169200	158460	3327660
Porquera	1063	»	»	1063	478350	478350	956700	2019700	100985	2120685
Puebla de Trives	2205800	»	»	2205800	992610	992610	1985220	4191020	209551	4400571
Puentedeva	675900	»	»	675900	304155	304155	608310	1284210	64211	1348421
Quint.ª de Leirado	1329900	»	»	1329900	598455	598455	1196910	2526810	126341	2653151
Rairiz de Veiga	1941700	»	»	1941700	873765	873765	1747530	3689230	184462	3873692
San Juan de Rio	1808400	»	»	1808400	813780	813780	1627560	3435960	171798	3607758
Rios	1603	»	»	1603	721350	721350	1442700	3045700	152285	3197985
Ribadavia	2278100	»	»	2278100	1025145	1025145	2050290	4328390	216420	4544810
Rua	1624700	»	»	1624700	731115	731115	1462230	3086930	154347	3241277
Rubiana	907500	»	»	907500	408285	408285	816570	1723870	86194	1810064
San Amaro	827500	»	»	827500	372285	372285	744570	1571870	78593	1650463
Sandianes	1411	»	»	1411	634950	634950	1269900	2680900	134045	2814945
Sarreaus	1575	»	»	1575	708750	708750	1417500	2992500	149625	3142125
San Ciprian	1197200	»	»	1197200	538740	538740	1077480	2274680	113734	2388414

Tabeadela	1245000	»	»	1245000	560520	560520	1121040	[illegible]	[illegible]	2484972
Teijeira	1282900	»	»	1282900	577305	577305	1154610	2437510	121875	2559385
Toen	995900	»	»	995900	448155	448155	896310	1892210	94610	1986820
Trasmiras	1116500	»	»	1116500	502425	502425	1004850	2121350	106067	2227417
La Vega	2451400	»	»	2451400	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4133380	206669	4340049
Verea	1581600	»	»	1581600	711720	711720	1423440	3005040	150252	3155292
Verin	2685900	»	»	2685900	1207755	1207755	2415510	5099410	254970	5354380
Viana	4278300	»	»	4278300	1925235	1925235	3850470	8128070	406430	8535208
Villamarin	1575400	»	»	1575400	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2808549
Villamartin	2158900	»	»	2158900	962505	962505	1925010	4063910	203195	4267105
Villameá	1459200	»	»	1459200	647640	647640	1295280	2734480	136724	2871204
Villan.ª de Infantes	262500	»	»	262500	118125	118125	236250	498750	24937	523687
Villar de Barrio	1448500	»	»	1448500	651825	651825	1303650	2752150	137607	2889757
Villar de Santos	944100	»	»	944100	424845	424845	849690	1793790	89690	1883480
Villardebós	1855900	»	»	1855900	825255	825255	1650510	3484410	174220	3658630
Vilariño de Conso	800500	»	»	800500	360135	360135	720270	1520570	76028	1596598
	150651252	597686	36741	150892175	67739055	66275695	134014750	284906927	14245346	299152273

Aprobados en gran parte por esta Administracion los diferentes medios que los Ayuntamientos y asociados contribuyentes han elegido para realizar en el próximo año económico de 1867 á 68 sus respectivos encabezamientos de consumos, se encarga á los Sres. Alcaldes que en cuanto reciban el Boletin en que este anuncio se inserte siempre que en sus distritos hubiese optado por el repartimiento, procedan en union de los Ayuntamientos, si aun no lo hubieren hecho, á nombrar un número de repartidores igual al de concejales en que tengan representacion las diversas clases de las llamadas á contribuir, á fin de que ejecuten inmediatamente el reparto del cupo y recargos con que cada pueblo figura en la precedente relacion, sujetándose al efecto á cuanto se prescribe en el capítulo 36 de la Instruccion de consumos y en la base sexta de las establecidas por la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864, teniendo muy presente lo que ordena el art. 255 si es que los Ayuntamientos han de evitar la responsabilidad que por él se les impone.

Fenecido el repartimiento, deberán exponerlo al público por el término que se halla prevenido á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio.

Estas reclamaciones han de fecharse el mismo dia que se presenten al Ayuntamiento, dar recibo de ellas los secretarios y resolverse precisamente dentro de los cuatro dias siguientes, respondiendo el Ayuntamiento y repartidores de los perjuicios que la demora en la decision de las mismas pudiera ocasionar á los interesados, á quienes devolverán originales las solicitudes que se denieguen con la resolucion escrita y autorizada por el Ayuntamiento á fin de que puedan documentar el recurso de apelacion ante las oficinas, en el caso de convenirles el uso de ese derecho.

Por último, formalizado y aprobado definitivamente el reparto, lo remitirán á esta Administracion, acompañándole el papel de reintegro equivalente y el testimonio que acredite haberlo tenido expuesto al público y resuelto todas las reclamaciones que contra él se hubieren presentado. Remitirán tambien copia del mismo, subrogándole el papel correspondiente y los recibos impresos que deberán darse á los contribuyentes, cubiertos los de los cuatro trimestres.

Respecto de los Ayuntamientos que hubieran acordado el medio de arriendo, la Administracion les interesa para que no demoren un solo momento los expedientes de subasta, observando estrictamente las prevenciones de la citada Real instruccion á fin de que puedan aprobarse sin ulteriores procedimientos.

Orense 15 de mayo de 1867.—Florentino M. de Monge.

Ayuntamiento de Villamarin.

No habiéndose presentado proposiciones de concierto por los fabricantes, cosecheros ó industriales, de las especies sujetas á la contribucion de consumos para cubrir el cupo y recargos de este distrito en el entrante año económico de 1867 á 1868, este Ayuntamiento acordó sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen dichas especies, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el domingo 19 del corriente de doce á dos de la tarde en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, en la que solo serán admisibles las proposiciones que cubran el cupo y recargos; y la segunda el 26 del mismo en el propio local y á la misma hora, en la que solo se admitirán las proposiciones de mejoras del 5 por 100 cuando menos sobre el primer remate haciéndose despues pujas á la llana.

Villamarin y mayo 8 de 1867.—El Alcalde, José Sanchez.

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

El padron de riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de territorial del año económico de 1867 á 68, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; durante el que podrán formular sus justificadas reclamaciones contra él, los vecinos y forasteros que se crean agraviados, y no haciéndolo se entenderá consienten la riqueza imponible con que se les figura.

Junquera de Ambia 8 de mayo de 1867.—El Alcalde, Domingo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gumersindo Rodriguez, escribano del juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Certifico que en pleito seguido por la escribanía de mi cargo, recayó la sentencia que dice así:

En Ribadavia á 7 de noviembre de 1865; en los autos de menor cuantía por Don Benito Falde con Manuela Perez y Pedro Gonzalez como tutor de los menores Dolores, María, Rosa y Andrés Perez, hijos que quedaron de José Perez, sobre pago de atrasos de renta de vino:

Resultando que el primero propuso demanda con fecha 29 de octubre de 1864, exponiendo que Domingo Perez y á su continuacion sus hijos los Manuela y José estuvieron en posesion de pagarle en cada año catorce ollas acabezadas de vino por foro de varios bienes que expresa, los cuales constan en documentos públicos, uno de 18 de marzo de 1791 ante el escribano D. Salvador Villamarin y Varela y otro de 24 de marzo de 1807 ante D. Miguel Gonzalez Alen; que en 28 de setiembre de 1858, liquidó cuentas con la Manuela y el Pedro por atrasos de dicha renta y dinero que el Domingo le quedara adeudando y resultaron alcanzados en 1800 rs., para cuyo pago le consignaron algunos bienes por documento privado que no producia por no tenerle á mano; que despues del año de 58 no le pagaron las catorce ollas de vino que componen mas de diez moyos, cuyo valor excede de 2.000 y no llega á 5.000 rs., y concluyó á que se condena á los Manuela y menores expresados á pagarle mancomunadamente los atrasos de la expuesta renta con las costas:

Resultando que con escrito de 14 de noviembre produjo el contrato de liquidacion y consignacion citado, sin que conste registrado en el de la propiedad:

Resultando que declarados los demandados en rebeldía, se recibió el pleito á prueba y el demandante suministró la de testigos que creyó convenientes y á su instancia rindió la Manuela confesion en juicio y se compulsaron, primero la escritura de 1807, por la que Juan Carral con poder de su madre Doña Gertrudis Lopez Gil, dió en foro á Domingo Perez varios bienes en la renta anual de moyo y medio de vino de toda uva, pago por los meses de setiembre á octubre, y segundo la de 18 de marzo de 1794, por la cual Isabel y Juana Pascual, cedieron á favor de D. Juan Antonio Lopez Gil Taboada, bienes que de él recibieran en foro por ante Joaquin Perez y Arias, reservándose solamente una casa de cocina con sus resios por los que habrian de pagar en cada año al D. Juan Antonio, dos ollas de vino acabazadas:

Considerando que los documentos que van referidos vinieron á los autos al efecto de probar el derecho á la venta demandada y no puede por lo tanto juzgarse por ellos, ni aun debieron admitirse conforme á los arts. 396 de la ley hipotecaria y 333 de su reglamento, mediante no consta que se hubiesen inscripto en el Registro de la propiedad:

Considerando que los demas medios de prueba de que se hizo uso, no demuestran que los demandados se hallen en la observancia de pago de la renta de las catorce ollas de vino:

Fallo que debo de absolver y absuelvo de la demanda á la Manuela Perez y á los menores Dolores, María, Rosa y Andrés Perez; pues por esta mi sentencia que se notifique y publique conforme al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condenacion de costas, así lo mando y firmo.—Luis Gomez Seara.—Cuya sentencia se mandó publicar á medio de edictos é insertar en el Boletin oficial de la provincia; y para que tenga efecto, expido el presente que firmo, prévio el V.º B.º del Sr. juez en Ribadavia mayo 4 de 1867.—Gumersindo Rodriguez.—V.º B.º—Luis Gomez Seara.

D. Juan Sobrido, juez de primera instancia de Cambados.

Por el presente se cita en forma á Juan Beiris, vecino de Villagarcía y lugar de la Lage, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito á suministrar los datos que tenga por conveniente en la causa formada por denuncia suya contra Benigna y Modesto Rey, vecinos de Rubianes, sobre allanamiento de morada; ó se separe de hacerse parte en la misma; apercibiéndole que si no lo verifica, seguirá aquella sus trámites sin mas oirle.

Cambados 30 de abril de 1867.—Juan Sobrido.—De su orden, José María Gonzalez Rubio.

D. Felipe Viñas, caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III, Gefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: que el dia 8 de junio próximo venidero en la audiencia de este juzgado, á las doce de su mañana, se procede á la venta de la propiedad de una notaría Real y pública con residencia en esta capital, vacante por fallecimiento de D. Ramon de Rozas y Monte, cuya enagenacion se verifica á instancia de los hijos quedados del mismo con autorizacion judicial, habiendo sido dicha propiedad tasada en el capital de 15.000 rs.

Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán al punto indicado en el dia y hora que se citan, no admitiéndose postura inferior á la tasacion.

Lugo 11 de mayo de 1867.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Manuel Estevez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.